

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN	REDACCIÓN	
Por un año..... 6 pesetas.	Calle de Temprado, núm. 5.	Toda la correspondencia al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.
Por un semestre.. 3'25 >	ADMINISTRACIÓN	
Por un trimestre. 1'75 >	Calle de Santiago núm. 9.	Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscriptores las noticias que les interesen y de evacuar los encargos sobre asuntos relativos á la profesión.
ANUNCIOS	Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.	
Los Sres. Maestros suscriptores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.	SE PUBLICA LOS JUEVES	

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA

LOS MAESTROS DE FILIPINAS Y LA INSURRECCIÓN

Escriben de Manila que el magnífico edificio de la Escuela Normal, cedido generosamente al gobierno por los padres de la Compañía de Jesús con destino al acuartelamiento de tropas peninsulares durante la última campaña contra la rebelión tagala, va á serles devuelto á fin de que puedan principiar en él su nuevo curso los alumnos de dicho establecimiento.

No ha sido tan crecido el número de maestros procedentes de aquel centro que han resultado complicados en la insurrección, como algunos creyeron al principio, toda vez que, después de minuciosas informaciones practicadas sobre el asunto, de mil ochocientos trece maestro con título que se hallan registrados en el libro de la toma de razón de aquella escuela, solamente doce han salido culpables de complicidad en la insurrección que deploramos.

Su execrable conducta, empero ha sido vituperada por la inmensa mayoría de sus compañeros, como consta en sus enérgicas protestas publicadas en el *Boletín oficial* del magisterio filipino.

A más de esto, todos los maestros leales de Filipinas han cedido un día de haber mensual á favor de los enfermos y heridos en campaña contra los insurrectos, promoviendo asimismo numerosísimas listas de suscripción para el mismo fin, entre los niños de sus escuelas respectivas.

Muchos son los maestros que se han distinguido por actos heroicos en servicio de España, por los cuales han merecido ser recompensados por el gobierno general de aquellas islas. Entre ellos solo citaremos al maestro de Santa Cruz de Malabón, que defendió en su casa durante siete meses, y libró de muerte segura á doña Concepción Mainet y á sus hijos, viuda y huérfanos respectivamente del heroico cuanto infortunado capitán de la guardia civil muerto en Noveleta al estallar la insurrección.

Sección oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

Exposición.

Señora: Representantes diplomáticos de varias Repúblicas hispano americanas han pedido al Gobierno de V. M. que sus respectivos ciudadanos sean admitidos como alumnos en nuestras Universidades, Escuelas especiales de Ingenieros de todas clases y demás Centros de enseñanza, y al proponer á V. M. la concesión de tan noble solicitud, el Ministro que suscribe se complace en exponer las razones que tiene para aconsejarla.

No es la principal, aunque entre ellas figure, naturalmente, la cortesía internacional, ni la satisfacción con que concedemos á

nuestros consanguíneos de América un derecho que, por sólo hablar nuestra lengua, puede decirse que les dió ya la naturaleza, ni tampoco el grande honor que de esto resultaría para la cultura, ciencia y letras españolas, no menos que la mayor difusión que ha de asegurárseles; sobre todo esto, con ser tan importante, se halla como causa principal de lo que se propone á V. M. la justicia y el propósito de ajustar á ella nuestras leyes.

El influjo de aquella, cada día más eficaz, va borrando poco á poco la histórica diferencia entre ciudadano y extranjero, atribuyendo á éste todos los derechos civiles territoriales, principalmente aquellos que, como el de aprender á ilustrarse, no presentan obstáculo alguno á la vida ó independencia de los pueblos. Ya que por desgracia la regla jurídica no pasa de ser una aspiración en el derecho de gentes, deber es de todos establecerla en el privado, y más que nadie de los Gobiernos, á cuyo cargo está la vida jurídica de todos los ciudadanos procedentes de la propia ó de extraña nacionalidad.

En tales principios justos y humanitarios debe inspirarse nuestra legislación internacional, encerrada hasta ahora en el criterio de la reciprocidad, estrecho de suyo, anti-científico é incapaz de garantizar la estabilidad del derecho.

Por eso en este proyecto de decreto se da á nuestros hermanos de América más de lo que piden, concediéndoles los mismos derechos que á los alumnos españoles, sin otra limitación que la establecida en esta materia por el precepto constitucional. De aquí también su carácter universal por referirse á todos los extranjeros; porque no nos mueve á conceder esta gracia interés alguno egoísta, ni siquiera únicamente los nobles estímulos de un parentesco fundado en la identidad de raza, sino más bien los deberes y sentimientos humanos que nos impone la sociedad universal.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 12 de Marzo de 1897.—Señora: A. L. R. P. de V. M.—Aureliano Linares Rivas.

Real decreto

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Fomento.

En nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Los ciudadanos extranjeros, del propio modo que los nacionales, podrán matricularse, cursar y ser examinados, como alumnos oficiales ó libres, en todos los establecimientos docentes que dependen de este Ministerio.

Art. 2.º Podrán asimismo cursar y probar, sin valor académico, cualquier asignatura, obteniendo, si les place, certificado en que conste el resultado del examen.

Art. 3.º Se les faculta para verificar grados académicos en las Universidades ó los ejercicios á éstos equivalentes en las Escuelas especiales, en cuya virtud podrán obtener toda clase de títulos, previo el pago del impuesto al efecto establecido para los alumnos españoles.

Tales títulos no habilitarán á los extranjeros para el goce de los derechos que aquellos conceden, ni por tanto para desempeñar cargo alguno que tenga aneja autoridad ó jurisdicción.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En vista del expediente incoado á instancia de los empleados de la Secretaría é Intervención de la Junta de Instrucción pública de Avila y el Maestro de la Casa Inclusa de dicha población, en solicitud de que se les hagan extensivos los efectos de la Real orden de 6 de Mayo de 1896; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la pretensión de los referidos empleados y maestros solicitantes, haciendo, por tanto, extensivos á los mismos los beneficios de la Real orden de 6 de Mayo de 1896, autorizándolos en su virtud para que puedan cobrar sus haberes y emolumentos por conducto de la Caja especial de primera enseñanza.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y el de la Junta provincial y efectos oportunos.—Lo que traslado á ustedes para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Abril de 1897.—El Director general Rafael Conde.

PROPUESTAS EN VIRTUD DEL CONCURSO ÚNICO
correspondientes á las provincias de Huesca,
Navarra, Logroño y Soria. (1)

PROVINCIA DE HUESCA

De niños con 625 pesetas.—Las Paules, don Sebastián Acín Pardo; Araguás del Puerto, D. Santos Pérez Gómez; Secastilla, D. Mariano Gabarre Abad; Castejón del Puente, D. Antonio Vidal García.

Incompleta de niños con 550 pesetas.—Coscojuela de Fantoba, D. José Gómez.

Incompletas de niñas con 450 pesetas.—Borao, D.ª Jesús Berat.

De niñas con 625.—Laspuña, D.ª Mónica Puyuelos Pertusa, D.ª Bertolda San Clemente; Alcalá de Gurrea, D.ª Engracia Clemente; Capella, D.ª Felisa Peña Guallar; Huerto, D.ª Javiera Mur.

De párvulos con 500.—Ayerbe (Auxiliaría), D.ª Teresa Manso; Alcolea de Cinca (Auxiliaría), D.ª Fermina Llanos.

De ambos sexos con 550.—Capdesaso, doña María González; Montañana (provista según el artículo 55 del Reglamento); Puente de Montañana, D.ª Gregoria Serrate; Ainsa, D.ª Jenara de la Muela; Gistain, D.ª Blasa Aviñan; Sieso de Huesca, D.ª María Ambrós; Albalatillo, D.ª Francisca Broto; Jusseu, D.ª Pascuala Medrano; Oliván, D.ª Basilia Foncillas; Toledo, D.ª María del Pilar Latorre; Peraltilla, D.ª Josefa Alvero; Castejón de Sobrarbe (temporada), D.ª María Salinas; Torres de Montes, D.ª Florentina Pérez; Baells (provista según el artículo 55 del Reglamento); Albella y Planillo, D.ª María Asensio.

Con 450.—Calvera, D.ª María de los Dolores Rodríguez; Larué, D.ª Obdulia Polo; San Juan, D.ª Elvira Puyo; Aguinalú, doña María R. Pociello; Pilzán, D.ª Antonia Benedé; Eriste, D.ª Teresa Pérez; Moersma y Morilla, D.ª Orenca Naya.

Con 350.—Bentué de Basal, D.ª Pilar Aisa; Litera y Chiriveta (temporada), D.ª Pilar Escartín; Formillos y Permisán, ídem, D.ª Concepción G. de Nó; Casterlenas, ídem, D.ª María de la C. Branel; El Pueyo de Araguás, id., D.ª Isabel Sarz; Los Molinos, id., doña Manuela Gil; Clamosa, D.ª Joaquina Pérez Aragnas; Piracés, doña Eulalia Salmós; Artasona, D.ª Petra Turmo; Torrelarri-

bera, doña María R. Lardiés; Salinas de Hoz, D.ª María del Pilar Auseré; Banastón, doña Catalina Montalbán; Jánovas, doña María Duaso; Puibolea, doña Josefa Navarro; Oto, D.ª Josefa Casademont; Atarés, D.ª Inocencia Betrán; Castilsabás, doña María Labarta; Alberuela de Tubo, doña María del P. Surrablo; Saravillo, D.ª María P. Giral; Seira, doña Isidra Badillo; Machá, D.ª Petra Cavero Fabana; Fiscal, doña Luisa Castro; Ponzano, D.ª Pascuala Ciprés.

Con 250 pesetas.—Baco Morta de Espluga, D.ª Justa Bravo; Sarvisé, D.ª Josefina Ciprés; Senés, D.ª Julita Ayerbe; Trillo y Salinas (provista por el art. 55 Reglamento); Sta. Eulalia la Peña, D.ª Adelaida Leñán; Guardia, D.ª María Marzuelo; Chiró, D.ª Juana Novellas; Soliveta, D.ª Valeriana E. Expósito; Asín de Broto, D.ª Antonia Marco; Huértalo, D.ª Modesta San Clemente; Piedramorrera, doña María Antonia Crespo; Palluelo de Monclús, doña Asunción Pallés; Callén, doña Basilia Javierre; Castellazo, D.ª María de la E. Auseré; Cabatera, doña Amalia Figuera; Somanés, doña Carmen Mañóz; Albero bajo, D.ª Encarnación Labad; Ayerbe de Broto, doña Luisa Carruesco; Osía, doña Esperanza Alfranca; Banaguás, D.ª Fidela Gambón; Lúsera, doña Nicomedes P. Gracia; Chibluco, doña Trinidad Corterán; Eresué, D.ª Catalina Castell; Parzán, D.ª Rosa Montaner; San Lorenzo, doña Pascuala Palacín; Canias, D.ª Carmen Marcos; San Julián, D.ª Vicenta Larré; Bubal, doña Concepción Riazuelo; Erdao, doña Teresa Nayuesa; Vallabriga, D.ª María Lofita; Cornudella, doña María de la P. Beltrán; Almuñáfar, doña Salvadora Roda; Fornillos de Huesca, doña Hilaria Guiral; Aso de Sobremonte, doña Cristina Ferrer.

Incompletas de niñas con 450.—Borao, doña Jesús Berat.

Con 350.—Fiscal, doña Luisa Lastra; Ponzano, doña Pascuala Ciprés.

PROVINCIA DE NAVARRA

De niños con 625 pesetas.—Liélena, don Romaldo Berrunegui; Uterga, don Leoncio Gómez; Burgui, don Benito Marino; Corella (Auxiliaría), don Justo Sucho; Ídem, ídem don Eusebio Molinero; Pueyo, don Leonardo Arreba.

De niñas con 625 pesetas.—Corella (Auxiliaría), doña Francisca Colón; Ídem, id., doña Elena Bermejo; Uterga, doña Catalina Carrera; Burgui, doña Eugenia Morales; Jaurrieta, doña Felicia Ortiz; Arbaiceta, doña Dolores Gamba; Zubieta, D.ª Calista González.

(1) Las publicamos íntegras, después de haber dado á conocer las correspondientes á nuestra provincia y á la de Zaragoza, porque encontramos en ellas los nombres de algunos maestros y maestras paisanos nuestros.

Con 550 pesetas.—Eneser, doña Andresa Goni; Vidángoz, doña Juana Ovidia; Muez, doña María Marco.

Con 450 pesetas.—Ancín, doña Valeria Mendros; Saldías, doña Francisca Garayos; Urzainqui, doña Damiana Zubieta.

Con 400 pesetas.—Alloz, doña Valentina Jiménez; Arruiz, doña Teresa Godaracena.

Con 375 pesetas.—Galbarra, doña Manuela Goñi; Ardanáz, doña Juliana Ganiza.

Con 370 pesetas.—San Vicente, D.^a Eugenia Lozano.

Con 350 pesetas.—Artozqui, D.^a Dolores Calatayud; Sansoain, doña Petra García; Arcoz, doña Elvira Astiz; Sarriés, doña Margarita García; Echalecu, doña María Simón; Tabar, doña Felipa Loza.

Con 300 pesetas.—Cizur Menor, doña Simona Artaiz; Adoain, doña Carmen Jorge; Mendivil, doña Juliana Sánchez; Arizala, doña Juana Cruella; Ontiñano, doña Dolores Aristizabal; Solchaga, doña Juana Rivert; Ardaiz, doña Lucía Oyenguren; Angoz, doña Fermína Cenón.

Con 250 pesetas.—Izeué, doña María Istornes.

De ambos sexos.—Latasa. Habiéndose rebajado de R. O. la categoría y sueldo de esta escuela no se hace propuesta.

PROVINCIA DE LOGROÑO

De niños con 625 pesetas.—Villar de Torre, don Julián Manzanares; Hormilla, don Guillermo Moreno; Lagunilla, don Isaac Busto; Ventrosa, don Antonio Gonzalez; Jubera, don Macario Cruzado; Bergasa, don Eugenio Alvarez.

De niñas con 625 pesetas.—Entrena, doña Hermenegilda Buenc; Calahorra (Auxiliaría) doña Anastasia P. Luezas; Sijasarra, doña Fernanda Moreno; Alfaro (Auxiliaría), doña Generosa Diez.

Con 500 pesetas.—Antol (Auxiliaría), doña Gregoria Iberní; Aldeanueva de Ebro (Auxiliaría de párvulos), D.^a Emilia Alonso.

Con 450 pesetas.—Torrecilla sobre Alsanco, doña Felisa Loza; Bergasillas, doña Ana García.

Con 370 pesetas.—San Vicente de la Sonsierra, doña Enriqueta Lozano.

Con 350 pesetas.—Ochanduri, doña María del Milagro Díaz; Ambas Aguas, doña Enriqueta Sanz; Muro de Cameros, doña Esperanza Barrios; Turruncun, doña Facunda Lasanta; Castroviejo, doña Maximina Diez; El Collado, doña María Piñero; Osón, doña Lucía Marín; Navalsaz, doña Victoria Bobadilla.

Aruelo, doña Federica Echarri; Sansoain, doña Petra García; Muro Astrain, doña Manuela Cabodevilla; Alcoz, doña Elvira Ortiz; Echalecu, doña María Simón; Artozqui, doña Sabina Irribarren; Sarries, doña Margarita García; Leoz, doña Eusebia Garrigas; Tabar, doña Felipa Loza.

Con 300 pesetas.—Villar de Poyales, doña Demófila del Campo.

Con 250 pesetas.—Peciña, doña María Mendiri; Daroca, doña Dominica Martínez; Gallinero de Cameros, doña Emerenciana Tarrazar; Montemediano, doña Mercedes Lacanal; Corporales, doña Catalina Serrano.

PROVINCIA DE SORIA

De niños con 625 pesetas.—Alcubilla de Abellaneda, D. Nicolás del Amo Cihuela, don Juan C. Rupérez; Borobia, D. Francisco Sonier.

De niñas con 625 pesetas.—Valdeavellano de Tera, D.^a Elisa Pérez Gascón.

Con 550 pesetas.—Almaluez, D.^a Felisa Laguna.

Con 525 pesetas.—Borhicyada, D.^a Norberta Castro viejo.

Con 500 pesetas.—Huértales; D.^a Justina Rubio; Boos, D.^a Venancia Garrote; Ventosa de San Pedro, D.^a Ana Uriarte; Blocona, D.^a Lucinda Gómez Sagides, D.^a Rudesinda Calvo; Santa María de Rueda, D.^a María Visitación González.

Con 484 pesetas.—Miño de San Esteban, D.^a Toribia B. Josa.

Con 475 pesetas.—Buberos, D.^a Juana Durán; Villálvaro, D.^a María Pérez.

Con 450 pesetas.—Ocenilla, D.^a María Carrascosa; Fuentecambrón, D.^a Nicolasa Ramón.

Con 400 pesetas.—Barcebalejo, doña Leonor Ortiz; Portelárbol, doña Juana Rodríguez; Langosto, doña Concepción Clemente Rebollo, doña Luisa Alegre; Santa Cecilia, doña Lorenza Abad; Molinos de Razón, doña Cipriana Garrido; Valderrueda, doña Crescencia García; Torremediana, doña Concepción Ribet, Toralmoro, doña Francisca Araus, Zárabes, doña María del P. Clavero; Hortezuela, doña Juana P. Amezua; La Rubia, doña María Bauset; Arbujuelo, doña Francisca Lascorzi; Nieva, doña Jorja Alonso; Villar de Maya, doña María Meléndez; Cirujales, doña Rosario Quemada; Cubilla, doña Isidra V. Sanz; El Espino, doña Engracia Sanz; Cubo de Noguerras, doña C. de Gismera; Galapanes, doña Perfecta López; Valdeaván, doña Fernanda Timoneda.

Con 365 pesetas.—Aguilar de Montuenga,

doña Luisa Ortiz; Suella Cabras, doña María de los Dolores Clemente; Villaseca de Arciel, doña Matilde Carbonell; Valdelagua, doña Vitoria Dedrano.

Con 350 pesetas.—Torrearéballo, doña Gregoria Aznar; Cerbón, doña Josefa Ortas; Espeja, doña Camila Delgado; Torre Vicente, doña María Sein; Fuentecantos, doña Práxedes Alonso; Mararobel, doña Tomasa Alonso.

Con 300 pesetas.—Lacuesta, doña Sabina Rodrigo; Soliedra. Existe expediente de reducción de sueldo y no se hace propuesta; Valdeavellano de Ucedo, doña Eugenia Millan.

Con 275 pesetas.—La Perera, doña Francisca Gómez; Jubera, doña Sebastiana Alcázar; Carbejón. Provista en virtud del artículo 55 del Reglamento.

Con 250 pesetas.—Caracena, doña Elvira Bermejo; Toledillo, doña Elisa Jimeno; Santarbas de la Sierra, doña Aurora González; La Revilla, doña Primitiva Sorolla; Valdanzuelo, doña María Domingo; Modamio, doña Eusebia Navarro; Santa María del Prado, doña Rosalinda Lázaro; Matute de Almazán, doña Andrea Pardo; Cozcurrita, doña Benita García; Fuentelsaz, doña Martina Gonzalo; Valverde los Ajos, doña María Gonzalo; Fuentegelmes, doña Inocenta Aragón; Carberizo, doña Felisa Gely; Borjabad, doña María de los Dolores Cabañé; Aldehuela del Ribón, doña María Vicente.

Con 125 pesetas.—Paralejo, doña Silvia Egilo; Bayabas de Arriba, doña Cipriana Expósito.

De ambos sexos con 625 pesetas.—Rejas de San Esteban, doña Hilaria L. García; Beratón, doña Valentina Vera; Villaciervos, doña Casilda Sierra; Zayas de Torre, doña María Merino.

Con 400 pesetas.—Flor de Abajo, doña Gregoria Marti; Pozuelo, doña Filomena Sancho; Fuentelaldea, doña Jacinta Brieva.

La clasificación completa de todos los aspirantes al concurso, hecha por el Rectorado se publica estos días en los *Boletines Oficiales* de las seis provincias del distrito universitario, en los cuales podrán ver los solicitantes si ocupan el lugar que por sus méritos y servicios les corresponde, reclamando en caso negativo dentro del plazo reglamentario, que en nuestro concepto empezará á contarse desde la fecha en que termine la inserción de la lista en el *Boletín* de la provincia á que pertenezca la escuela.

Tratándose de una relación tan extensa que comprende los nombres de 1.300 y pico de concursantes y las circunstancias de cada uno, y teniendo en cuenta que el engorroso

trabajo de clasificación se ha hecho en pocos días y con escaso personal, nada extraño sería que se hubiese padecido alguna equivocación involuntaria, fácilmente subsanable si los interesados reclaman en tiempo hábil y en forma reglamentaria, como indicamos en otro lugar de este mismo número.

REMITIDO

Seno 3 de Junio de 1897.

Sr. Director de LA UNIÓN

Mi querido Director: Ayer hizo su entrada en esta villa, el joven é ilustrado Sacerdote, D. Bienvenido Royán Laiglesia, cura párroco nombrado recientemente y doctor en Teología. Las autoridades todas, los profesores con los niños de ambos sexos y el pueblo en masa salieron á recibirle; hizo su entrada procesionalmente, y leídas en la plaza pública por el ilustrado párroco de Castellote las cartas que le acreditaban, recibió las llaves en una bandeja que sostenía una niña vestida de blanco, y recitando algunos cánticos alusivos al acto, penetramos en la Iglesia, donde se cantó la salve y demás ceremonias de rúbrica. Acto seguido se dirigió toda la comitiva á la casa donde se le dió la bienvenida y se sirvió un espléndido refresco y suculenta comida á las autoridades y personas distinguidas, donde la señora madre doña Josefa Laiglesia, Maestra de niñas de Monzón, hizo los honores de la mesa con tanta galantería como sabe hacerlo tan distinguida señora.

Hoy ha partido para Zaragoza el ilustrado regente D. Victorian Gracia, y si entusiasta fué el recibimiento del nuevo párroco, sentida fué la partida del regente, que en solos cinco meses de estancia entre nosotros, supo ganarse las mayores simpatías: procesionalmente salieron á despedirle, y ni uno solo pudo pronunciar adiós: tan comprimidos se hallaban los corazones, que solo con lágrimas pudimos demostrarle lo mucho que sentíamos su partida.

Mucha felicidad y suerte le deseamos, y que consiga tanto como se merece; así como al nuevo párroco, acierte á dirigirnos en su delicado cargo, y pueda decir al dejarnos: ¡¡Sois un pueblo agradecido!!

Ambrosio Royo.

Sección de noticias

Nuestro estimado amigo y compañero, D. Ambrosio Royo, Maestro de Seno, nos participa que en breve celebrará la primera misa su hijo D. Pedro Pablo, ordenado ya de presbítero, invitándonos al acto, que resultará seguramente solemne y conmovedor.

Felicitemos á ambos con toda nuestra alma, sintiendo que nuestras ocupaciones nos impidan corresponder á su finísima atención.

El habilitado de los Maestros de la provincia de Palencia, D. Paulino Alonso, tiene á disposición de los perceptores el importe del aumento gradual de sueldo por el año económico que aún no ha terminado.

¡Qué puñado de honra para las Diputaciones de Huesca y Teruel!

Dice *El Magisterio Español*.

Nos pregunta un Maestro, que si ha de continuar haciendo vacación las tardes de los jueves en una escuela donde ha encontrado establecida desde tiempo inmemorial esa costumbre, advirtiéndonos que la maestra, antigua en la localidad, quiere conservar la tradición, general en toda la comarca.

Nuestro compañero puede hallar la contestación en la Real orden de 23 de Mayo de 1855, que seguramente ya conoce. La costumbre, sin embargo, general en la comarca y la conveniencia de vivir en armonía con la maestra de la misma localidad nos inclinan á aconsejarle no introduzcan innovaciones.

La Pedagogía y la razón están de acuerdo en que la vacación del jueves por la tarde es altamente provechosa para la salud de los niños y para su acertada educación. Todas las naciones cultas han disminuído en estos últimos años las horas de clase para los niños, al objeto de no fatigar sus facultades mentales y para favorecer el desarrollo físico. Sólo en España, con mal organizadas escuelas y poco higiénicos locales creemos que por estar más horas el niño encerrado en la clase vá á ser educado mejor y en menos tiempo.

En Portugal y Francia lo entienden de

otro modo, y los jueves de las semanas que no tienen otra fiesta intermedia, guardan los niños vacación mañana y tarde. ¿Creeremos por esto que aquellos niños están peor educados y menos instruídos que los nuestros?»

En el dictamen que sobre Escuelas Normales ha dado el Consejo de Instrucción pública, se propone que los Maestros y las Maestras sean considerados en iguales condiciones para aspirar á las Escuelas mixtas, y que se deje á los ayuntamientos la elección de si debe ser Maestro ó Maestra.

Conformes respecto á la primera parte de dicha proposición; pero creemos perjudicial el concederles á los municipios la facultad de elegir, porque en este caso los nombramientos se harían á capricho, cuando no impuestos por la recomendación del correspondiente cacique ó caciquillo.

A petición del interesado y en consonancia con la Orden de 11 de Junio de 1894, se le ha concedido autorización al Maestro de la Casa de Beneficencia de Alicante, D. José Aura Ibáñez, para pasar á desempeñar una Escuela municipal en dicha provincia, dice la Orden, pero debe de decir en dicha ciudad.

Estas autorizaciones parciales debieran convertirse en una general, considerando á los Maestros de los Hospicios provinciales ó municipales en idénticas circunstancias que los públicos de las respectivas localidades para solicitar el traslado en caso de vacante, á una Escuela de la municipalidad en que radica la Escuela del Hospicio provincial.

Dice *La Escuela Moderna* que aún sigue detenido en la Junta de Derechos pasivos del Magisterio el expediente relativo á la acumulación de las retribuciones al sueldo de los Maestros, pues todavía no se han podido precisar los términos en que ha de redactarse el informe que á dicha Junta ha pedido el Gobierno.

Y que, por las señales, cree que va para largo la resolución definitiva de este asunto.

ción por no estar prescritas en este Reglamento, se resolverán en Junta general, conforme al parecer de la mayoría.

La Comisión: Fernando García.—J. Manuel Yagües.—José Salvador.

NOTA. El Reglamento que antecede fué aprobado en sesión general celebrada en 29 de Diciembre de 1896.

Calamocha 4 de Enero de 1897.

V.º B.º

El Presidente,

Manuel Sancho.

El Secretario,

Manuel Abijardo.



Art. 32. Se establecerá una discusión, después de dar lectura á los temas escritos, entre el disertante y los socios que lo crean oportuno.

Art. 33. Los que hubieren de desarrollarse y que han de ser objeto de las conferencias deberán obrar en poder de los individuos designados por el Presidente, con un mes de anticipación al día que se señale para la celebración de las conferencias.

Art. 34. Los temas presentados á las conferencias quedarán archivados en la secretaría de la Asociación, que será el local-escuela de la que fué cabeza de partido.

TÍTULO 5.º

De los fondos

Art. 35. Para sostener los gastos de la Asociación se crea un fondo que se formará con el pago de una cuota trimestral de 0'50 pesetas por cada socio, que se variará cuando las circunstancias lo exijan por acuerdo general de los asociados. Estas cuotas principiarán á hacerse efectivas por trimestres adelantados, á contar desde el 1.º de Enero de 1897.

Art. 36. Los gastos que hayan de cubrirse con fondos de la Asociación se determinarán en Junta general, y todos ellos se acreditarán por medio de recibos, que quedarán archivados á fin de que se faciliten á cualquiera socio que los pidiere para su examen.

Art. 37. Se creará una Asociación benéfica dependiente de ésta y con bases especiales que se formarán, para cuando conviniere, entre las personas que quieran contribuir con alguna otra cuota más para socorro de viudas, viudos, padres, pobres, huérfanos, etc.

Artículo adicional

Las dudas que puedan presentarse en la marcha de la Asocia-